

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 12

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por D. Andrés Gam-z. apodera lo de D. Benito Ibañe y Cortazar, vecino de Gascuña, he admitido la renuncia que hace de la mina de hulla titulada «El Lucero», núm. 700, del término de Tordelrábano, declarando á la vez cancelado el expediente y franco y registrable el terreno concedido á la referida mina.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, en cumplimiento y á los efectos del Reglamento vigente para el régimen de la Minería.

Guadalajara 18 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

José Coello y Perez del Pulgar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Para el desenvolvimiento y aplicación del art. 23 de la vigente Ley de Presupuestos generales del Estado, por el que se autoriza á este Ministerio para que, en analogía con lo dispuesto en el caso 8.º del art. 198 de la Ley del Timbre y en la regla 2.ª del art. 64 de su Reglamento, pueda concertar con las empresas periodísticas que lo soliciten el pago, mediante un tanto alzado, anual ó mensual, del Franqueo á que se refiere el artículo 53 de dicha Ley del Timbre.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Empresas periodísticas que deseen celebrar los indicados conciertos lo solicitarán en debida forma de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, haciendo constar en su instancia el número de ejemplares remitidos á poblaciones del Reino distintas de la de su domicilio durante los seis últimos meses, con expresión del peso, término medio, por ejemplar.

Segundo. Los conciertos se concederán por este Ministerio, previas las comprobaciones que se consideren necesarias, y comenzarán á regir desde el día 1.º del mes siguiente al de la concesión. Será condición precisa para celebrar concierto que el periódico lleve, por lo menos, un año de publicación.

Tercero. Los conciertos serán revisados por fin de cada año, procediéndose al efecto, en los diez primeros días del mes siguiente, á la comprobación y determinación del impuesto; y en el caso de que la cantidad por que esté celebrado el concierto deba rectificarse, la Dirección general del Timbre lo notificará á la Empresa interesada, advirtiéndole que de no presarle su conformidad en el plazo de diez días, se entenderá rescindido el contrato. El tipo del concierto que por virtud de dicha revisión se fije, comenzará á regir, en su caso, desde el día 1.º del mes siguiente al de la fecha de su notificación á la Empresa interesada.

Cuarto. La Dirección general del Timbre dará conocimiento de todo concierto que se celebre, así como de los que se rescindan, á la Dirección general de Correos.

Quinto. El pago se hará en la respectiva Representación de la Compañía Arrendatari de Tabacos, por mensualidades anticipadas, en los días del 1.º al 10, considerando subsistente el concierto, salvo lo dispuesto por la regatrcera, mientras no sea denunciado por escrito, ó no se satisfaga á su tiempo una mensualidad.

Sexto. Para la libre circulación de los periódicos concertados, será requisito indispensable que, además de la indicación de estar celebrado el concierto, lleven extendida la dirección en la faja

adoptada por la empresa de la publicación y depositada en la Dirección general de Correos y en la respectiva Administración de este ramo en el punto del domicilio del periódico.

Séptimo. Los ejemplares de los periódicos concertados podrán ser reexpedidos á su origen sin pago de franquicia, siempre que se dirijan al Administrador del periódico.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. D. os guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general del Timbre.

CONSEJO DE ESTADO,

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

D. Dan el Cortazar Larrubia, contra Real orden de Agricultura, Industria y Comercio, de 8 de Febrero de 1904, sobre concesión á Don Juan Bon Alvarez, de un aprovechamiento de aguas de los rios Tajo y Guadiela.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Secretario Mayor, J. G. Gonzalez y Tamayo.

AYUNTAMIENTOS

ATIENZA.

La plaza de Médico del Hospital de San Julian, de esta villa, se halla vacante por haber terminado el contrato que el mismo tenía hecho con Don Pedro Soms Grepí. Durante treinta dias, los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente del Patronato de dicho Hospital, cuyo haber anual es el de 300 pesetas.

Atienza 14 de Marzo de 1904.—El Presidente del Patronato, Juan Aserjo.

PADILLA DE HITA.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado ninguna, se anuncia por segunda vez con la dotación de 400 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Iguamente lo está la plaza de Sacristan-Organista aneja á la misma, con 180 pesetas y los derechos de pié de altar.

Las solicitudes las remitirán á esta Alcaldía hasta el dia 31 del actual.

Padilla de Hita 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Bernardo Vela.

ATANZON.

Por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba, desde 1.º de Julio próximo, queda vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, para la

(Sigue á la plana 3.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Gsadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el dia de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Abril de 1904.

Nombre de los compradores	Vicindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe Pesetas Céts	LIBRO y folio de la cuenta
El Ayuntamiento de Zarzuela de Jdraque			Propios	2.645	Zarzuela Jdraque	5 Mayo 1898	4 Abril 1904	3.º	497 68	
Idem de Algóra			Idem	2.649	Algóra	8 Junio 1898	14 Id.	2.º	847 48	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 16 de Marzo de 1904.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares Astray.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Peres.

asistencia de seis ó siete familias pobres y niños acogidos por la Beneficencia, con el sueldo anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes para su asistencia, bien á partido abierto bien á partido cerrado, advirtiéndole que varios pueblos limítrofes se han surtido de botica en esta población.

Los contratos por un año y las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de un mes á contar desde el día que aparezca inserte en el *Boletín oficial*.

Atanzón 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Casimiro Cañas.

GUALDA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, la cual ha acordado el Ayuntamiento en sesión de este día se proceda á su provisión en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en cuyo tiempo se admiten solicitudes; su dotación es 75 pesetas anuales.

Gualda 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde.—P. O.—Aurelio Esp. ja.

POZANCOS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; su dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que establece el art. 124 de la Ley municipal presentarán sus instancias durante dicho plazo, transcurrido que sea se proveerá.

Pozancos 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Yubero.

EL CUBILLO.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el haber anual de 365 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, exigiéndose del agraciado como fianza el haber de un mes.

Las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde hasta el 25 de Abril.

El Cubillo á 18 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Calvo.

MAZUECOS.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar por todo el año actual, en pública licitación y á venta libre las especies de consumos no tarifadas cual son patatas, paja y leña, al objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario, se ha señalado el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, para que tenga lugar el remate en esta Casa consistorial, admitiéndose postura que cubra la cantidad de 1.860 pesetas y después pujas á la llana, bajo las condiciones que establece el pliego que estará de manifiesto y á disposición de cuantos gusten enterarse, en el local referido y antes en esta Secretaría.

Si no tuviese efecto, se celebrará segundo y último remate bajo iguales condiciones que en el primero, el día 5 de Abril y horas indicadas.

Mazuecos 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Rufino Bachiller.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Hontanillas, las cuentas del Pósito del año 1903, por término de veinte días.

Salmeron, idem id. por quince días.

Ledanca, idem id. por id.

Uceda, las idem del año 1902, por treinta días.

Alcocer, las cuentas municipales del ejercicio de 1902, por quince días.

Usanos, el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el año actual, por ocho días.

Tarazona, idem id. por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del plazo que á cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Gualda, hasta el día 10 de Abril.

Gascuña, idem id.

Armallones, hasta el 20 de id.

Pajares, idem id.

Cañizar, hasta el 30 de id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GRANADA.—DISTRITO DEL SAGRARIO

Don Juan Antonio Betes y Gomez, Juez de instrucción de Distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre muerte de Fausto Arroyo Argóra, natural de Guadalajara, vecino de esta ciudad, carrero, de 61 años, en providencia de 29 de Diciembre del año último, se ha acordado se llame por edictos á los herederos del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, para hacerles entrega del metálico y efectos encontrados al caáver.

Dado en Granada á 12 de Marzo de 1904.—Juan A. Betes.—P. M. de S. S.—José H. Moslada.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Herodiuki, Juez de primera instancia é Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal, seguida contra Isidora Barrio Aparicio, vecina de Gascuña del Alto Rey, sobre lesiones inferidas á su convecina María Parra, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y que con su tasación se expresan á continuación:

Término municipal de Gascuña.

Mitad de una táina de encerrar ganado, sita en dicho término, proindivisa con Eugenio Paño, denominada «Peña Altilla»; que linda por la derecha tierra de Marcos Aparicio Diego, por la izquierda y espalda liego y frente corral de la casa, se halla cubierta de teja, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en id., cercada de piedra seca, de caber seis celemines; que linda Saliente liego, Mediodía Mariano Crespo Clemente y José Heras y Norte herederos de Pedro Morales, en 200 id.

Otra en id., cercada de piedra seca y sitio de Llasa Romero, de caber ocho celemines; linda M. y P. liego, N. Santiago Bades, en 200 id.

Otra en id. y sitio de los Larrales, de caber seis celemines; linda S. liego, M. y P. Anselmo Barrio, N. Valentin Barrio Morales, en 225 id.

Otra en id. y sitio de las Peralejas, de siete celemines; linda S. liego, M. Eugenio Parra, P. camino y N. Gabriel Parra, en 175 id.

Otra en id., en la Tempanilla, de caber seis celemines; linda S. Agustin Cerrra ia, M. Luis Mauricio, Mariano Crespo y N. Luciano Parra, en 130 id.

Total, 1.030 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el día 9 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana; con las advertencias legales de que, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; y que para tomar parte en la misma deberán los interesados presentar su cédula personal, y depositar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 17 de Marzo de 1904.—Luis Merino.—P. S. M.—A. Jofe Felipe Diez.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectiva con costas la multa que por la Audiencia provincial de Guadalajara fué impuesta á los Jurados Alejandro Tomas Ibañez y Bernardino Rodrigo Pastrana, vecinos de esta villa, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que les fueron embargados y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 15 de Febrero último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Abril próximo á las trece, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 17 de Marzo de 1904.—Manuel González Ruiz.—P. M. de S. S.—José Sierra.

SIGUENZA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Lapaz, empleado que fué en Agencias en Guadalajara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa por estafa, que

contra el mismo se instruye; ó se presente en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde y se le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, en la Cárcel de este partido.

Dado en Sigüenza á 14 de Marzo de 1904.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.

JUZGADOS MUNICIPALES**COGOLLUDO.**

Don Benito Criado Martín, Juez municipal de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil, hoy procedimiento de apremio, que se sigue en este Juzgado de mi cargo, á instancia del Procurador D. Marcelino Barragán Esteban, en nombre y como apoderado de Celestino Llorrente Cebrián, vecino de Fuencemillán, contra el que lo es del mismo pueblo D. Juan Ortega Rodríguez, sobre reclamación y pago de ciento cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, intereses legales, costas y gastos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que se han sido embargados á dicho deudor, como de su propiedad y son los siguientes:

Cuatro quintas partes de una casa, sita en el pueblo de Fuencemillán y su calle del Moral, señalada con el núm. 6, compuesta de cocedero, cueva y corral, cuyas cuatro quintas partes de la casa se hallan proindiviso con la otra quinta parte restante que corresponde á los herederos de su hermano Lucas Ortega y linda toda ella por derecha, casa de Genaro Alcorlo, izquierda de Guillermo Sopena y espalda corral de D. Francisco Lazcano, tasadas en 1.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, plaza de la Constitución número 2, el día 18 de Abril próximo, á las ocho de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la en que se hallan tasadas las cuatro quintas partes de casa que se rematan, lo cual se verifica sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 17 de Marzo de 1904.—Benito Criado.—P. S. M.—Andrés Lucas.

RENALES.

Se halla vacante la secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel, y se proveerá conforme al Real decreto de 10 de Abril de 1891.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en término de quince días, con los documentos que acrediten su conducta y aptitud para desempeñar el cargo.

Renales 11 de Marzo de 1904.—El Juez municipal, Pedro Herranz.